



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 339

Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado la presente demanda de declaración de unión marital de hecho, el cual fue enviado directamente a este despacho judicial por parte de la oficina de reparto; se advierte que, previa revisión del Sistema Justicia XXI el presente asunto fue inicialmente asignado a este Despacho con el radicado No. 2021-00298, siendo rechazada mediante auto que se notificó por esta do el 30 de julio de 2021; razón por la cual será enviado a la Oficina de Administración Judicial para que sea sometido a reparto, tal como lo prevé el artículo segundo del Acuerdo No. PSAA05-2944 de mayo 27 del 2005, que al tenor dispone:

“...ARTÍCULO SEGUNDO- Modificar el artículo séptimo, numeral 2 de los Acuerdos 1472,1480 y 1667 de 2002, el cual quedará así:

2. POR RECHAZO DE LA DEMANDA: Cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el despacho que rechazó la misma.” (Cursivas fuera de texto).

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE AVOCAR el conocimiento de la presente demanda de adjudicación judicial de apoyo, por lo considerado.

SEGUNDO: REMITIR a la Oficina de Reparto de Administración Judicial de Cali el presente asunto para que sea sometido a reparto. Oficiar.

Cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **050c6ff477bd09bbb6f32380e0a831a66547b8a4b553332bc6397640cd254023**

Documento generado en 01/04/2022 03:26:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>